

ACTA Nº: 1.294 En Montevideo, el día 23 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1998/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-8967-98-002475

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la petición administrativa promovida por el Sr. Waldemar Tejera por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N.º 3464/21/2000, de 30/11/21 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N.º 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se lo hace responsable, en su calidad de propietario de la Unidad 201 Block I del padrón N.º 2.346, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período comprendido entre el mes de marzo de 2017 y febrero de 2019.

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante indicó que no le corresponde el pago de la deuda generada con anterioridad a la compra del referido inmueble, fundando su argumento en la demanda de nulidad promovida contra Intendencia, y acogida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), en virtud de la cual se le reconoció que no revestía la calidad de sujeto pasivo del impuesto de referencia en la concreta situación planteada en el proceso que dio lugar al fallo en cuestión; 2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes indica que de la información registral incorporada en obrados emerge que el peticionante y su cónyuge adquirieron el inmueble padrón N.º 2.346/I/201 por compraventa y tradición del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) según escritura autorizada el 29 de mayo de 2019 y en la misma fecha lo hipotecaron a favor del Banco mencionado; 3o.) que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Decreto N.º 22.549 y modificativos (artículo 16 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamental, TOTID) los adquirentes a cualquier título de bienes inmuebles son solidariamente responsables de las obligaciones tributarias departamentales impagas que correspondieran a los anteriores titulares y en consecuencia el compareciente y su cónyuge son sujetos pasivos responsables de los adeudos correspondientes al impuesto de Contribución Inmobiliaria confirmados a su nombre por la resolución cuestionada; 4o.) que asimismo señala que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N.º 9.328 los escribanos no pueden autorizar escrituras que afecten el dominio de bienes raíces sin que se les acredite el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y que su contravención les hace pasibles de una multa equivalente al 20% del impuesto que haya quedado sin abonar; 5o.) que la Dirección del citado Servicio concluye que si bien la sentencia del TCA mencionada por el interesado determina que el promitente comprador con promesa no inscrita, en el concreto caso tratado en el fallo, no es sujeto pasivo contribuyente del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en el caso de obrados existía indudablemente un sujeto pasivo contribuyente que era el propietario del inmueble (el BHU) y cuando el promitente comprador devino propietario se constituyó en sujeto pasivo contribuyente del tributo desde la adquisición y sujeto pasivo responsable por las deudas tributarias anteriores a tal negocio, por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 TOTID; 6o.) que la Unidad Asesoría indica que comparte lo informado por el Servicio de Gestión de Contribuyentes y agrega que el cambio en la vinculación jurídica del peticionante con el inmueble de obrados implica la aplicación de un marco normativo distinto al analizado en la sentencia en cuestión, de forma tal que ninguna incidencia tiene aquel fallo en los fundamentos de la resolución resistida;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada y se disponga el pase del expediente al Servicio de Gestión de Contribuyentes a efectos de sustanciar las actuaciones conducentes a la aplicación de la multa por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 9.398, en caso de corresponder;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Waldemar Tejera, CI 1.331.083-4, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N.º 3464/21/2000, de 30/11/21 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N.º 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se lo hace responsable, en su calidad de propietario de la Unidad 201 Block I del padrón N.º 2.346, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período comprendido entre el mes de marzo de 2017 y febrero de 2019.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado, proceder conforme a lo indicado en el resultando 7o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

1999/22

Expediente Nro.:

2022-4400-98-000014

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el contrato de comodato suscrito entre la Intendencia de Salto y esta Intendencia, cuyo texto fuera aprobado por la Resolución No. 2671/21 de fecha 23 de julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por medio de dicho contrato, esta Intendencia cedió el uso del camión recolector de su propiedad por un período de 6 (seis) meses (marca Mercedes, modelo Fightlander, matrícula SIM 1861, Padrón No. 1125443, Motor 90698000775957, chasis 3ALACYCS59DAH7087);

2o.) que mediante nota adjunta al presente expediente, la Intendencia de Salto solicita prorrogar dicho comodato por un nuevo período de 6 (seis) meses, a partir del 1o. de febrero del corriente;

CONSIDERANDO: 1o.) que tanto la Dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental como la Dirección de la División Limpieza prestan su conformidad a lo solicitado;

2o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar la prórroga del contrato de comodato suscrito entre la Intendencia de Salto y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 2671/21 de fecha 23 de julio del 2021, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1o. de febrero de 2022, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral 1o. de la presente resolución.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General quien librará comunicación a la Intendencia de Salto, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza y al Servicio de Escribanía; cumplido, pase al Servicio de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente prórroga del contrato de comodato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.2

Resolución Nro.:
2000/22

Expediente Nro.:
2021-4438-98-000029

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas DUCELIT SA, TEYMA URUGUAY SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, POLTICOR SA, BADEREY SA y TAYM URUGUAY SA, correspondiente a las tareas realizadas en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que, con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia, se procedió a contratar a las empresas mencionadas para efectuar las tareas de limpieza y recolección de residuos en los alrededores de los contenedores, servicio denominado "Zona Limpia", para el mantenimiento de la limpieza en la ciudad;

2o.) que continua informando que, mientras se encuentra en trámite la compra directa por excepción No. 395147, que tiene por objeto la contratación del referido servicio, la referida Gerencia solicita convalidar lo actuado y autorizar los pagos correspondientes a las tareas efectuadas durante el período indicado, a favor de las empresas mencionadas;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó los siguientes pedidos de convalidación (PECV) según el siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000133	\$ 2.796.037
POLTICOR SA	214860570013	5500000134	\$ 4.254.898
BADEREY SA	216201680016	5500000135	\$ 5.072.730
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000136	\$ 5.573.574
TEYMA URUGUAY SA	211096770013	5500000137	\$ 6.258.729
DUCELIT SA (ABORGAMA)	212417240011	5500000138	\$ 7.174.666

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la intervención del gasto;

3o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

4o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas que se indican, correspondiente a las tareas realizadas en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000133	\$ 2.796.037
POLTICOR SA	214860570013	5500000134	\$ 4.254.898
BADEREY SA	216201680016	5500000135	\$ 5.072.730
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000136	\$ 5.573.574
TEYMA URUGUAY SA	211096770013	5500000137	\$ 6.258.729
DUCELIT SA (ABORGAMA)	212417240011	5500000138	\$ 7.174.666

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

2001/22

Expediente Nro.:

2021-3370-98-000007

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Valeria Sánchez, CI No. 5.424.189-4, domiciliada en la calle Ramón Márquez No. 3664, padrón No. 122779, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, perteneciente al Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 40) para la realización de la conexión a la red de saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo Solidario de Materiales y se subsidie el valor del 100% de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que la Junta Departamental de Montevideo aprobó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, promulgado por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio nueva redacción a los artículos No. 56 a 59 del Decreto No. 32.265 y se creó el Fondo de Saneamiento, en sustitución del anterior Fondo Rotatorio de Conexiones, siendo reglamentados los citados artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: " Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Valeria Sánchez, CI No. 5.424.189-4, domiciliada en la calle Ramón Márquez No. 3664, padrón No. 122779, el subsidio previsto en el "Fondo Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100% de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1848/22

I.1

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000092

Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 363518/1 para la contratación de un servicio de limpieza integral del edificio del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4672/19 de fecha 30 de setiembre 2019 fue adjudicada a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A. por un monto de \$ 25:350.139,42 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve con 42/100) impuestos incluidos, por 50.483 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres) horas y por un plazo de 24 (veinticuatro meses);

2°.) que por Resolución N° 0007/22 del 3 de enero del 2022 se amplió en 10.000 (diez mil) horas;

3°.) que la Unidad Teatro Solís solicita se amplíe nuevamente la mencionada licitación en \$ 2:510.760 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil setecientos sesenta) impuestos incluidos, equivalentes a 10.000 (diez mil) horas más, por lo que se realizó el pedido de ampliación N° P363518301;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en 10.000 (diez mil) horas por un monto de \$ 2:510.760 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil setecientos sesenta) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar, al amparo del Art. 74 del TOCAF la Licitación Pública N° 363518/1 (SAP N° P363518301) en 10.000 (diez mil) horas por el monto de \$ 2:510.760 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil setecientos sesenta) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la imputación N° P363518301.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Cultura y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2002/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000036

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 2780/21 de fecha 2 de agosto del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Pía Irabuena y esta Intendencia;

2o.) que la Sra. Irabuena, recibió en virtud de tal contrato el equino de nombre "Camilo", sexo macho, pelaje moro, sin señas particulares (animal adoptado);

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se rescinda el contrato oportunamente celebrado con la Sra. Irabuena, dadas sus manifestaciones en cuanto a que su situación laboral no le permite brindarle la atención y cuidado adecuado al mencionado equino;

4o.) que la citada Secretaría asimismo solicita que se gestione la suscripción de un contrato de donación modal con la Sra. María Fabiana Ferreira Pérez, titular de la cédula de identidad N° 4.149.614-3, con domicilio en Ruta 48, Km. 10, Rincón del Colorado, Departamento de Canelones, a fin de otorgar un destino adecuado al equino de nombre "Camilo";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los textos de los contratos de referencia;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones a los textos propuestos, que fueron recogidas y consignadas en aquellos cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad a los textos formulados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de rescisión de contrato a suscribirse entre la Sra. María Pía Irabuena, titular de la cédula de identidad N° 4.461.831-0 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO MODAL • En la ciudad de Montevideo, el día

..... de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, **Y POR OTRA PARTE: La Sra. María Pía Irabuena** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad N° 4.461.831-0, con domicilio en Camino Cópola N° 22.958 a 70 metros de la Ruta 36, Kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones, se conviene lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: I) Según contrato de comodato modal suscrito por las partes el 23 de julio de 2021, recogido por resolución N° 2780/21 del 02 de agosto de 2021, la IdeM dio en comodato modal a la Sra. María Pía Irabuena el equino de nombre "Camilo", sexo macho, pelaje moro, quien lo recibió de conformidad; **II)** Que en la actuación N° 21 del expediente N° 2021-5507-98-000036 la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social manifiesta que la Sra. Irabuena plantea dificultades para conservar al animal adoptado, solicitando que sea entregado a otro adoptante interesado; **III)** Que se propone como nueva adoptante (donataria) a la Sra. María Fabiana Ferreira Pérez, titular de la cédula de identidad N° 4.149.614-3; **IV)** Que las Sras. Directoras de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes de común acuerdo, dan por rescindido el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, desde el día de hoy, entregando la comodataria a la IdeM el bien dado oportunamente en comodato, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Fabiana Ferreira Pérez, titular de la cédula de identidad N° 4.149.614-3 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintidós, comparecen:**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sraen su calidad de, con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: La Sra. María Fabiana Ferreira Pérez** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 4.149.614-3 con domicilio en Ruta 48, Km 10, Rincón del Colorado Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.-

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se

suscribieron entre los/as clasificadores/as que participaron de su 5° (quinta) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento que la donataria declara conocer y aceptar. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a la Sra. María Fabiana Ferreira Pérez, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Camilo", sexo macho, pelaje moro.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los convenios que se aprueban por los numerales primero y segundo de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2003/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000050

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre "El Centro de Docencia, Investigación e Información del Aprendizaje (CEDIIAP) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento tiene entre sus cometidos formular, supervisar y ejecutar políticas públicas atendiendo especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad entre el que se destaca la infancia , así como el de diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales que fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando en esta Administración;

2o.) que el CEDIIAP fue fundado en el año 1995 y habilitado como Instituto Universitario por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a partir de marzo del 2001;

3o.) que dicha institución impulsa el desarrollo y fortalecimiento de las funciones esenciales de las instituciones universitarias: la enseñanza, la investigación y la extensión; y además está abocado a la formación con rigor científico, de profesionales de excelencia que promuevan el avance de cada disciplina, actuando desde la ética y el compromiso, siendo profesionales de vanguardia en la promoción, prevención y atención del desarrollo infantil;

4o.) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de ellas;

5o.) que la Dirección General del Departamento solicita se apruebe el texto de convenio de cooperación a suscribirse con el CEDIIAP;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir por el plazo de 1 (un) año a partir de su firma, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto de cooperación;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre "El Centro de Docencia, Investigación e Información del Aprendizaje (CEDIIAP) y esta Intendencia en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL CENTRO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE • En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representado/a en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Centro de Docencia, Investigación e Información del Aprendizaje** en adelante CEDIIAP, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214485700010, representado/a en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de con domicilio en la calle Dr. Juan Carlos Dighiero N° 2464 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: I) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a mujer, adulto mayor, juventud, infancia y discapacitados. Diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales que, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando; II) El CEDIIAP fue fundado en el año 1995 por la Prof. Em. Dra. María A. Rebollo y habilitado como Instituto Universitario, por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en su resolución de fecha 22 de marzo del 2001. Se define como una institución laica, que asume el compromiso de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las funciones esenciales de las Instituciones Universitarias: la enseñanza, la investigación y la extensión. Es un Instituto abocado a la formación con rigor científico, de profesionales de excelencia que promuevan el avance de cada disciplina, actuando desde la ética y el compromiso, siendo profesionales de vanguardia en la promoción, prevención y atención del desarrollo infantil.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-

TERCERO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prorrogas.-

CUARTO • OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse.-

QUINTO - NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.-

SEXTO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a

satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo, en cuanto fuere aplicable, que las partes declaran conocer y aceptar.-

SÉPTIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

NOVENO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Los referidos domicilios se mantendrán como vigentes y válidos en tanto no se comunique su modificación en debida forma con una antelación mínima de diez (10) días. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM: desarrollo.social@imm.gub.uy; CEDIAP: rectoria@cediap.edu.uy. Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a todas las Unidades, Servicios y Secretarías (Desarrollo Social), al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al despacho del Departamento de Desarrollo Social a fin de proseguir con el trámite dispuesto para la firma del convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:
2004/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000478

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud formulada por el Colegio y Liceo San Miguel, habilitado Nro 68, relacionadas con la donación de equipos de informática;

RESULTANDO: 1º) que el Colegio y Liceo San Miguel, es una institución educativa privada de origen salesiano, la cual funciona desde hace cien años y se encuentra establecida en la conjunción de los barrios, Goes, Villa Muñoz y Reus Norte;

2º) que el coordinador de las áreas tecnológicas en la institución educativa, solicita la donación de equipos de informática en buen estado, para reforzar y mejorar la calidad educativa que imparten,

3º) que el informe del 27 de abril del presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario se detallan, que se encuentran en desuso;

4º) que la Gerencia de Tecnología de la Información eleva las actuaciones propiciando el dictado de resolución en tal sentido;

5º) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 12 (doce) computadores, 3(tres) impresoras y 14 (catorce) monitores, que se encuentra en desuso, al Colegio y Liceo San Miguel, habilitado Nro 68 con los números de inventario que se detallan:

Nº	CPU	Nº	CPU
1 -	917065	8 -	917514

2 -	917462	9 -	917498
3 -	917512	10 -	917502
4 -	918165	11 -	917199
5 -	917490	12 -	917475
6 -	917511		
7 -	917506		

N° Impresora		N ° Impresora	
1 -	919942	3 -	925022
2 -	920147		

N° Monitor		N° Monitor	
1 -	922675	8 -	919139
2 -	922680	9 -	921925
3 -	922235	10 -	921906
4 -	922346	11 -	922230
5 -	922227	12 -	922142
6 -	922678	13 -	922628
7 -	919198	14 -	922413

2°. Proceder a dar de baja correspondiente de los referidos equipos, del Inventario y Activo Fijo de esta Intendencia.-

3°- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia de Tecnología de la Información, Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1850/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000313

Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 1.150 m² aproximadamente, en un predio de 358 m² desarrollados en 4 (cuatro) subsuelos con destino estacionamiento, en el predio empadronado con el N.º 5934, propiedad de Anerina SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 1.150 m² aproximadamente, en un predio de 358 m², se presentan planos de albañilería de los cuatro subsuelos con destino estacionamientos; b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Patrimonio (expediente N.º 2021-6440-98-000210) en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad en formato digital, se efectuaron las observaciones correspondientes y se realizó el chequeo en formato papel; c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes solo de los subsuelos; d) se presentan planos de accesibilidad e itinerario de las plantas subsuelos; e) los ajustes a la norma podrán realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del profesional actuante su adecuación y f) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos y de las actuaciones cumplidas conjuntamente con la Unidad de Patrimonio;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se recibió la constancia emitida por la Agencia Nacional de Vivienda con proyecto de vivienda de interés social para el padrón de referencia, lo cual se tendrá que considerar para el calculo de tasas y reposiciones; b) el emprendimiento posee las siguientes gestiones previas: expediente N.º 2021-6440-98-000210, en cual se otorga el aval en lo referido a aspectos patrimoniales y expediente N.º 2021-6440-98-000043 por el cual se está gestionando la Fase A; c) se autoriza exclusivamente el inicio anticipado de obras para las construcciones de fundaciones y los 4 niveles de subsuelo que se plantean hasta la losa de planta baja de la propuesta; d) se presentan planos de sanitaria, por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes solo de los subsuelos; e) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 1.150 m²

aproximadamente, en un predio de 358 m² desarrollados en 4 (cuatro) subsuelos con destino estacionamiento, en el predio empadronado con el N.º 5934, propiedad de Anerina SA condicionado a que:

- a. se autoriza exclusivamente el inicio anticipado de obras para las construcciones de fundaciones y los 4 niveles de subsuelo que se plantean hasta la losa de planta baja de la propuesta;
- b. se presentan planos de sanitaria, por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes solo de los subsuelos;
- c. los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1846/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000855

Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de instalaciones sanitarias en el padrón N.º 429.169, sito con frente a la Rbla. Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, propiedad del Sr. Rodrigo Mariño Panizza, con destino a vivienda colectiva;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2774/21 del 30/VII/2021 se autorizó, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción del padrón de obrados con el impedimento de realizar instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) en fecha 1 de abril del 2022, se presentaron los gráficos correspondientes para la solicitud de autorización de un inicio anticipado de obras solo por las instalaciones sanitarias del citado padrón; b) las instalaciones sanitarias propuestas fueron avaladas por el área edilicia-sanitarias al firmar los gráficos correspondientes por lo que puede proseguirse la gestión en función de lo requerido;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado y entiende que corresponde autorizar la presente gestión condicionada a cumplir con los aspectos dispuestos en el numeral 1º, ítems 1, 2 y 4 de la Resolución N.º 2774/21, otorgando un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de instalaciones sanitarias en el padrón N.º 429.169, sito con frente a la Rbla. Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, propiedad del Sr. Rodrigo Mariño Panizza, con destino a vivienda colectiva, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-4005-98-000059, 2021-6440-98-000247 y 2021-8655-98-000227;
- c. se deberá cumplir y ajustar todos los aspectos que no pudieron ser controlados en esta instancia por no contar con la documentación.-

2º. Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1851/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000411

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N.º 13.095, sito con frente a la calle Magallanes N.º 1853, propiedad de CONAPROLE;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la reforma y ampliación de un edificio con destino a servicios administrativos (oficinas administrativas y comerciales), con un área a reformar de 5.906 m², a construir de 2.665 m², en un predio de 5.143 m²; b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial (expediente N.º 2022-6437-98-000010) en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad en formato digital, se efectuaron las observaciones correspondientes y se realiza el chequeo en formato papel; c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes solo de los subsuelos; d) se presentan planos e itinerario de accesibilidad; e) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y f) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse la gestión en función de los gráficos presentados y de las actuaciones cumplidas conjuntamente con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; b) deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por expediente N.º 2022-6437-98-000010 y los ajustes que puedan corresponder del Estudio de Impacto Territorial en trámite por expediente N.º 2022-6437-98-000114); c) se presentan planos de sanitaria por lo que deberán solicitar las inspecciones sanitarias correspondientes para las obras de sanitaria; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N.º 13.095, sito con frente a la calle Magallanes N.º 1853, propiedad de CONAPROLE, condicionado a que:

- a. deberá ajustarse a las normas de accesibilidad e higiene;
- b. deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por expediente N.º 2022-6437-98-000010 y los ajustes que puedan corresponder del Estudio de Impacto Territorial (expediente N.º 2022-6437-98-000114);
- c. se presentan planos de sanitaria por lo que deberán solicitar las inspecciones sanitarias cor

respondientes para las obras de sanitaria;

- d. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2005/22

II.1

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000382

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la situación planteada en los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 3.327 y 431.113, sitios con frente a la calle Piedras Nos. 588/90 y 574/76/80 respectivamente, con destino a la construcción de dos cooperativas de viviendas;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N.° 37.474 del 18/VI/20 y Resolución N.° 2483/20 del 6/V/20, se dispuso enajenar el predio empadronado con el N.° 431.113, sito con frente a la calle Piedras Nos. 574/76/80, a favor de la Cooperativa de Viviendas Pedro (CO.VI. PEDRO);

2°) que por Resolución N.° 2606/20 del 20/VII/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del predio empadronado con el N.° 3.327, sito con frente a la calle Piedras Nos. 588/90, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM) con destino a la Cooperativa de Viviendas Aduana (CO.VI.ADUANA);

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la cooperativa CO.VI.ADUANA presentó nota solicitando demoler parte del muro que separa su terreno de aquel otorgado a la cooperativa CO.VI. PEDRO; b) se ha constatado la presencia de ocupantes que pernocaban en el terreno y ciertos problemas de seguridad en el espacio; c) la cooperativa CO.VI. PEDRO presentó su conformidad a este respecto y ambas cooperativas se comprometen a restituir el muro a su estado original al momento que la Intendencia lo exija o que una de las cooperativas lo solicite y d) por lo expuesto, a efectos de formalizar lo solicitado, se propicia la firma de un acuerdo entre la Intendencia y ambas cooperativas a los efectos mencionados;

4°) que con fecha 14 de enero del 2022, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones realizadas;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad y aprobar el texto de convenio de referencia;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del acuerdo a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas de viviendas y ayuda mutua CO.VI.ADUANA y CO.VI.PEDRO en los siguientes términos:

ACUERDO.- En la ciudad de Montevideo, el día ... de.... del año ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el RUT de la DGI con el N.º 21.176335.0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: I) Cooperativa de viviendas y ayuda mutua CO.VI.PEDRO inscrita en el RUT de la DGI con el N.º, representada en este acto por y, titulares de las cédulas de identidad Nos. y, en su calidad de con domicilio en la calle, N.º de esta ciudad. II) Cooperativa de viviendas y ayuda mutua CO.VI.ADUANA, inscrita en el RUT de la DGI con el N.º 217066030010, representada en este acto por y, titulares de las cédulas de identidad Nos. y, en su calidad de con domicilio en la calle, N.º de esta ciudad. **CONVIENEN LO SIGUIENTE:** **Primero: Antecedentes.-** 1º) En expediente N.º 2017-7425-98-000382, con fecha 29 de enero del año 2021, CO.VI.ADUANA solicitó a la IdeM demoler el muro medianero con el terreno custodiado por CO.VI.PEDRO, terrenos ubicados en la calle Piedras Nos. 588/90 y 574/76/80, empadronados con los Nos. 3.327 y 431.113 respectivamente, a efectos de tener una custodia compartida de ambos terrenos lo que ayudaría a su mejor vigilancia ante el continuo ingreso de intrusos. 2º) En fecha 2 de marzo del año 2021, la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas autorizó lo solicitado por CO.VI.ADUANA con la condición de un acuerdo previo entre ambas cooperativas (actuación N.º 35 del expediente N.º 2017-7425-98-000382). 3º) En fecha 1º de setiembre del año 2021, ambas cooperativas presentan nota comunicando a la IdeM haber resuelto de común acuerdo demoler el muro que divide los terrenos de las cooperativas y a restituirlo a su estado original al momento que la IdeM lo exija o que una de las cooperativas lo solicite. **Segundo: Objeto.-** El presente acuerdo tiene como objeto la autorización para demoler el muro medianero entre los padrones Nos. 3.327 y 431.113 a efectos de realizar la custodia compartida de ambos inmuebles y mejorar su vigilancia. **Tercero: Precario.-** El presente acuerdo no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del muro divisorio a su estado original sin necesidad de expresión de causa o a solicitud de una de las cooperativas firmantes, en un plazo acorde a la obra a realizar. **Cuarto: Mora.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Quinto: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las cooperativas declaran conocer y aceptar. **Sexto: Reglamento en caso de incumplimiento.-** Las partes: a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el acuerdo cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

2006/22

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000061

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la situación planteada en el Solar N.º 9, Manzana H, del ex-Barrio en Condominio N.º 4, predio empadronado con el N.º 413.657, sito con frente a la calle Modesto da Luz N.º 4076;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Ademar González Santos, CI N.º 3.094.622-4 quien actualmente no ocupa el predio; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Ademar González Santos, CI N.º 3.094.622-4 y/o sus sucesores/as sobre el Solar N.º 9, Manzana H, del ex-Barrio en Condominio N.º 4, predio empadronado con el N.º 413.657, sito con frente a la calle Modesto da Luz N.º 4076.-

2º. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2007/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000720

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a equipamiento de almacenaje para comercio e industria venta por mayor y menor, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 11.917 y 11.918, sitios con frente a la calle Arequita Nos. 2128/34;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a ampliar u ocupar de 1.400 m2, un área a edificar de 750 m2 sobre una superficie de terreno de 1.129 m2;

2º) que la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; c) se preserve una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados y d) en caso de que se constate el incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, se sugiere denegar la solicitud;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, con la conformidad del Municipio C, sugiere avalar la presente gestión con las observaciones realizadas por la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a equipamiento de almacenaje para comercio e industria venta por mayor y menor, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 11.917 y 11.918, sitios con frente a la calle Arequita Nos. 2128/34 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, espera, estacionamiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. deberá preservarse una zona libre de mercaderías para dichas tareas que será demarcada en el piso para todos los vehículos declarados, aspecto a ser controlado en instancias de la habilitación comercial;
- d. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (ingreso y egreso: 3 (tres) vehículos de porte menor diarios);
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos (150 m² de área de oficina);
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- g. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna debiendo hacerlo en el horario declarado de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 y de 13.00 a 18.00 horas;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N.º 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente al comenzar a funcionar, facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 3, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2008/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000316

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación y distribución de productos de higiene personal, yerba y bollería (bizcochos, rosquillas, magdalenas, merengues, etc), ubicado en el predio empadronado con el N.º 140.891, sito con frente a la Av. Millán N.º 4531;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área a autorizar de 2.728,5 m2 sobre una superficie de terreno de 2.728,5 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística, con la conformidad de la División Tránsito, se manifiestan de conformidad en viabilizar la gestión con carácter precario y revocable, otorgando tolerancia para el uso de camiones de gran porte condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; c) deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados y d) para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorizará como máximo el ingreso de 2 (dos) camiones al mes;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 13, con la conformidad del Municipio G informa que: a) se trata de un local el cual no ocasiona problemas hacia el entorno inmediato adaptándose favorablemente desde el punto de vista urbano y b) por lo expuesto, se considera oportuno viabilizar en forma favorable la solicitud;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que supera la escala máxima admisible en esa zona (1.500 m2) y que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a

importación y distribución de productos de higiene personal, yerba y bollería (bizcochos, rosquillas, magdalenas, merengues, etc), ubicado en el predio empadronado con el N.º 140.891, sito con frente a la Av. Millán N.º 4531 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de insumos o mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12). Deberá preservarse una zona libre de mercadería apta para dichas tareas que será demarcada en el piso y se controlará al momento de la habilitación comercial;
- c. se deberá ajustar a los vehículos y frecuencias declaradas. Ingreso: 3 (tres) vehículos tipo C11 diarios y 2 (dos) vehículos tipo T12 mensuales. Egreso: 3 (tres) vehículos tipo C11 diarios;
- d. para los camiones de gran porte (camión con remolque o semi remolque) se autorizará como máximo el ingreso de 2 (dos) camiones al mes, en carácter de tolerancia solicitando autorización a través del formulario web publicado en el portal institucional;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- f. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 horas;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la Intendencia;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- k. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Regulación Alimentaria, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2009/22

II.5

Expediente Nro.:

2020-3310-98-000558

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.213, 196.214 y 196.215 sitios con frentes a la calle Dr. Pantaleón Pérez Nos. 4944, 4952, 4964 y 4972;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) al respecto de la titularidad de los padrones, se indica como propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215 al Sr. José Luis Hernández Bonomi, CI N.º 1.754.223-7 y para el padrón N.º 196.213, la titular registral actual sería la Sra. Elisa Sosa Casco, CI N.º 1.884.215-9 quien habría realizado cesión de derechos posesorios a la Sra. Beatriz Lara Rodríguez CI N.º 1.051.926-7; b) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; c) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y d) se otorgó vista previa de acuerdo a lo previsto en el artículo R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental, sin que se hayan presentado descargos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el artículo 19º, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. José Luis Hernández Bonomi, CI N.º 1.754.223-7, propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en la calle Pedro Cosío N.º 2128 y a las Sras. Elisa Sosa Casco CI N.º 1.884.215-9 y Beatriz Lara Rodríguez, CI N.º 1.051.926-7, titular registral y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el N.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General

para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1845/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000010

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. en Letras y Lingüística Lucía Germano, para cumplir tareas de asesora en Letras de la Dirección General del citado Departamento, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, para el desarrollo de un proyecto integral que abarque los aspectos cuyo detalle luce en obrados y a la vez contribuya al diseño y ejecución de la mejora de políticas con larga trayectoria en la administración departamental;

2°.) que expresa que la Lic. Germano cuenta con una vasta experiencia laboral en proyectos de gestión cultural vinculados a la promoción de la literatura y del sector editorial, así como experiencia en administración pública, por lo cual se entiende reúne las condiciones que aseguran el cumplimiento de los objetivos trazados por dicho Departamento para la atención del área letras;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad, e informa que dicha contratación debe ser a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. en Letras y Lingüística Lucía Germano, CI N° 4.207.165, para desempeñar tareas como asesora en Letras de la Dirección General del Departamento de Cultura, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
1844/22

Expediente Nro.:
2022-8005-98-000014

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la contratación del funcionario Sr. Héctor Lena, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1021-ZS/15, para cubrir 1 (una) función de contrato de Asistente de Sonido, con destino a la Sala Zitarrosa, dispuesta por Resolución 1269/16 de fecha 29 de marzo 2016, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1735/20 de fecha 27 de agosto de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por tratarse de un contrato a término, y al haberse alcanzado el máximo de renovaciones permitidas, en caso de acceder a lo solicitado, correspondería realizar una contratación directa hasta tanto la función de asistente de sonido sea cubierta por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Héctor Lena, CI N° 1.683.529, para desempeñar tareas como Asistente de Sonido en la Unidad Sala Zitarrosa, con dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta tanto la función asistente de sonido sea cubierta por concurso, o como máximo hasta 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, para su remisión al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los fines indicados en la actuación N° 7 y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1843/22

Expediente Nro.:
2022-8005-98-000013

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la contratación del funcionario Sr. Luis Restuccia, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1020-ZS/15, para cubrir 1 (una) función de contrato de Encargado de Sonido, con destino a la Sala Zitarrosa, dispuesta por Resolución 1270/16 de fecha 29 de marzo 2016, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1735/20 de fecha 27 de agosto de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por tratarse de un contrato a término, y al haberse alcanzado el máximo de renovaciones permitidas, en caso de acceder a lo solicitado, correspondería realizar una contratación directa hasta tanto la función Encargado/a de Sonido sea cubierta por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Restuccia, CI N° 1.305.054, para desempeñar tareas como Encargado de Sonido en la Unidad Sala Zitarrosa, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta tanto la función Encargado/a de Sonido sea cubierta por concurso, o como máximo 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, para su remisión al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los fines indicados en la actuación N° 7 y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
1854/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000011

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Dr. Eduardo Paluián quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, en virtud de la creación de la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos dispuesta por Resolución N° 1438/22 de fecha 4 de abril de 2022, en la que cumplirá el rol de gerente;

2º.) que por lo expuesto, solicita asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades como Gerente de Gestión de Espacios Públicos, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, más una compensación equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor;

3º.) que el mencionado Servicio, la División Administración de Ingresos y los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Dr. Eduardo Paluián, CI N° 1.567.917, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades como Gerente de Gestión de Espacios Públicos, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su creación dispuesta por Resolución N° 1438/22 de fecha 4 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual al referido funcionario equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, por

igual periodo.-

5°.- Disponer que en caso de culminar la asignación de tareas y responsabilidades el mencionado funcionario volverá a prestar funciones al Servicio de Gestión de Contribuyentes, puesto al que accediera por concurso.-

6°.- Comuníquese los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Ingresos y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1842/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000002

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Susana Souto, para desempeñarse como coordinadora del programa Teatro en el Aula, que funciona bajo la órbita de la citada División, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a un Grado SIR 15;

2°.) que dicha ciudadana es actriz, directora teatral y docente, además de contar con experiencia en gestión, perfil que se corresponde con las necesidades del programa;

3°.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad, informando esta última que la contratación es a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Susana Souto, CI N° 3.470.877, para desempeñarse como coordinadora del programa Teatro en el Aula, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
1841/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000015

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que para el correcto desarrollo de la labor artística de la citada Unidad, solicita la contratación del ciudadano Sr. Ignacio Fernández como Archivista - Copista;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación del citado ciudadano debería realizarse en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Carrera 3303 - Asistente de Servicio Musical, Nivel de Carrera V, Grado SIR 9, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Ignacio Fernández, CI N° 4.595.602, para desempeñar tareas como Archivista - Copista, Carrera 3303 - Asistente de Servicio Musical, Nivel de Carrera V, Grado SIR 9, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2010/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000021

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab - Laboratorio de Innovación Ciudadana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5153/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, por la conservación de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab - Laboratorio de Innovación Ciudadana, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

2011/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000175

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villariño, quien se desempeña como jefa de la farmacia central del referido Servicio;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villariño, CI N° 2.982.821, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que en virtud de su buen desempeño y adaptación a las tareas específicas encomendadas solicita prorrogar por un período adicional de 12 (doce) meses, la contratación de la ciudadana Sra. Erika Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 0908/21 de fecha 1° de marzo de 2021, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para continuar desarrollando tareas en la Secretaría para el Adulto Mayor;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Asesoría Jurídica informa que no hay normativa que impida que una persona contratada anteriormente en régimen de primera experiencia laboral pueda vincularse nuevamente con la Administración Departamental como becaria, en tanto su situación se adecue a la definición establecida en el inciso primero del artículo No. 51 de la Ley No. 18.719;

4°.) que asimismo informa que de acuerdo con ello, en el convenio (que debe reputarse vigente, en todo lo que no sea incompatible con la Ley N° 19.973 y su decreto reglamentario) se prevé que ni los contratos de primera experiencia laboral, ni los contratos de beca, considerados por separado, podrán ser prorrogables, pero ello no impide que ambas modalidades puedan ser aplicadas en forma sucesiva, cuando -como en el caso en análisis- la beneficiaria del contrato de primera experiencia hubiera ingresado luego a la situación que habilita al otorgamiento de una beca, según las exigencias legales;

5°.) que la Oficina de Pasantías entiende posible autorizar por excepción la contratación de la ciudadana Sra. Erika Rodríguez, por el período de 1 (un) año y sin posibilidad de prórroga;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar por excepción, y en carácter de becaria, por un período de 12 (doce) meses a partir del 14 de marzo de 2022, a la ciudadana Sra. Erika Rodríguez, CI N° 5.794.828, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 6 BPC, para desarrollar tareas en

la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2013/22

Expediente Nro.:
2022-5222-98-000037

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Lourdes Hernández, quien se desempeña en la Unidad Vigilancia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar estudio musical en la cátedra de Violín en la Escuela de Música "Vicente Ascone"

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que teniendo en cuenta que no se trata de una carrera a la que se reconozca por el Ministerio de Educación y Cultura nivel universitario, sugiere hacer lugar a lo solicitado como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y autorizar a la titular el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Lourdes Hernández, CI N° 4.187.011, quien se desempeña en la Unidad Vigilancia, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2014/22

Expediente Nro.:
2022-5013-98-000003

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario T/A. Adrián Mántaras en el puesto de DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, a partir del 2 y hasta el 29 de mayo de 2022 inclusive, debido a que la funcionaria Sra. Mercedes Fernández, directora del mencionado Servicio está usufructuando licencia médica;

2º.) que asimismo a los fines de cubrir al citado funcionario durante el desempeño de su interinato y durante su licencia anual posterior, solicita la designación interina de la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas en el puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, a partir del 2 de mayo y hasta el 20 de junio de 2022 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario T/A. Adrián Mántaras, CI N° 3.107.565, a partir del 2 y hasta el 29 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Designar interinamente en el puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, clasificado en el Escalafón de Conducción Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas, CI N° 2.971.013, a partir del 2 de mayo y hasta el 20 de junio de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para las

notificaciones correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2015/22

Expediente Nro.:
2020-7425-98-000091

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Lorena Fernández, debido a las diversas tareas que cumple en los realojos en curso, así como en forma posterior a las obras correspondientes y en el seguimiento a familias de diversos programas;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Lorena Fernández, CI N° 1.930.208, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2016/22

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000066

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la ampliación a 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, dispuesta por Resolución N° 4330/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, para el desarrollo de tareas de recepción de visitas y delegaciones extranjeras fuera del horario laboral, acompañamiento en recorridas, conferencias, seminarios, eventos oficiales de carácter nacional y departamental, entre otras;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que sea a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación a 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, dispuesta por Resolución N° 4330/21 de fecha 15 de noviembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2017/22

Expediente Nro.:
2022-4234-98-000022

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Julio Torterolo;

RESULTANDO: 1º.) que por Decreto N° 37.787 sancionado el 22 de julio de 2021 por la Junta Departamental de Montevideo, y promulgado por Resolución N° 2926/21 de fecha 9 de agosto de 2021, se facultó a esta Intendencia a exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de setiembre de 2021;

2º.) que la Unidad Museo de la Memoria solicita una nueva prórroga de prestación de servicios por el término de 1 (un) año, debido a que el referido funcionario cumple las tareas de Coordinador del Servicio de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, con idoneidad y a entera satisfacción;

3º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución solicitando la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario Sr. Julio Torterolo, de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Julio Torterolo, CI N° 1.969.222, quien se desempeña en en Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de agosto de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2018/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000173

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Montes de Oca, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se autorice su reintegro al cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza, del cual fue excluido por la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión sin goce de sueldo, dispuesta por Resolución N° 4105/21 de fecha 1° de noviembre de 2021;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al amparo de la reglamentación establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, el cese de la citada compensación se dispuso a partir del 10 de noviembre de 2021 y que al cumplirse los 6 (seis) meses de su aplicación, sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir del 10 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Carlos Montes de Oca, CI N° 4.800.040, a partir del 10 de mayo de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2019/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002105

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as, cuyo detalle luce en obrados, dispuesta por Resolución N° 5000/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023:

NOMBRE	CINº
Lucas Alves	4649320
Micaela Britos	4077602
Rina Rodríguez	3333354
Jéssica Assanelli	4685056
Gonzalo Maguna	4722908
Jorge González	1837646

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Mariela Silva, quien se desempeña en el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que fue sometida a examen médico por un tribunal integrado al efecto que dictaminó que evite el contacto con polvo, plantas, pasto, polen de árbol y productos químicos, a partir del 26 de febrero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses;

2º.) que el citado Municipio informa que no cuenta con tareas como las indicadas para asignarle a la referida funcionaria;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas, a partir del 26 de febrero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses y trasladarla a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, por un período de 6 (seis) meses sujeta a evaluación, desempeñando tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, con las limitaciones dictaminadas por el Tribunal Médico;

4º.) que la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, el Departamento de Desarrollo Urbano y la mencionada funcionaria se manifiestan de conformidad;

5º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Mariela Silva, CI N° 4.672.536, quien desempeñará tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel V, Grado SIR 1, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico, a partir del 26 de febrero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución, y a prueba por el término de 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-

3°.- Establecer que la referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Coordinación y Apoyo Operativo y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2021/22

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1776/22 de fecha 9 de mayo de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 255) que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a que se mantienen los fundamentos que dieron lugar a su otorgamiento y además está participando activamente en el proyecto SUNI con gran compromiso y excelente calidad de trabajo;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1776/22 de fecha 9 de mayo de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 255) que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2022/22

Expediente Nro.:
2021-4245-98-000051

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1639/22 de fecha 29 de abril de 2022 que autorizó a manera de excepción, el pago de una compensación especial de \$ 103.647,00 (pesos uruguayos ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete), por única vez, a la funcionaria Sra. Johanna Bresque, por el desempeño de tareas en el diseño de vestuario de la obra "Mal Escrita" de Florencia Caballero Bianchi, estrenada el 16 de octubre de 2021 en la Sala Verdi;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que si bien el gasto no se encontraba previsto presupuestalmente, fue necesaria la elección de la funcionaria docente Sra. Johanna Bresque, para desempeñarse en el rubro Diseño de Vestuario;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1639/22 de fecha 29 de abril de 2022 relativo a la autorización a manera de excepción, del pago de una compensación especial de \$ 103.647,00 (pesos uruguayos ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete), por única vez, a la funcionaria Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2023/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000012

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Bernardina Ribas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, en el sentido que la carga horaria será de 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir de la notificación de la presente resolución, debido al desarrollo de nuevos proyectos permanentes como la Agencia de la Buena Noticia, los talleres de prototipado barrial, los talleres con niñas, niños y jóvenes, entre otros, por lo que se requiere poder abarcar más horas de trabajo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Bernardina Ribas, CI N° 3.730.742, quien se desempeñará con una carga horaria de 8 (ocho) horas de labor diarias, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales el funcionario Sr. Christian Ríos solicita se deje sin efecto a partir del 8 de marzo de 2022, su asignación de tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0275/22 de fecha 13 de enero de de 2022;

2º.) que en sustitución del citado funcionario el Servicio de referencia solicita la designación interina del funcionario Sr. Pablo Baraldo en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, a partir del 8 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Pablo Baraldo como se solicita, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 8 de marzo de 2022, respecto del funcionario Sr. Christian Ríos, CI N° 4.632.121, la Resolución N° 0275/22 de fecha 13 de enero de de 2022 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial.-

2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Pablo Baraldo, CI N° 3.900.053, a partir del 8 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1º de julio de 2022, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4527/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 90 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación especial mensual, según los montos indicados en actuación N° 90, que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921, Ofelia López, CI N° 1.824.704 y Claudia Hornos, CI N° 3.954.503.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2026/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000031

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de la Carrera 3305 - Camarógrafo/a a los funcionarios Sres. Rodrigo Guarino y Leonardo Badell en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la necesidad de contar con más personal con este rol, dada la incorporación de un segundo turno en la programación para el presente año;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en caso de acceder a lo solicitado se deberá tratar como asignación de tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sres. Rodrigo Guarino, CI N° 4.719.588, y Leonardo Badell, CI N° 3.239.982, las tareas y responsabilidades de la Carrera 3305 - Camarógrafo/a clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a 20 (veinte) estudiantes cuya nómina luce en obrados, en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios para el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo";

2º.) que asimismo informa que corresponde contratarlos/as a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años, como resultado del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios:

Cédula	NOMBRE	APELLIDO
5391427	Camila	Querois
5247912	Sofía	Falcon
5352426	Anthony	Moreira
5307745	Lucía	Britos
5330864	Sofía	Sosa
5712168	María	Solari
4670212	María	Oliver

5153016	Paula	Viera
5301393	Giancarlo	Giorello
5085487	Bruno	Vique
5307668	Sofía	Stranéó
5397811	Emiliano	Roldán
5464588	Axel	Almirón
5101519	Jimena	Silva
5484217	Leriana	Pelúa
5212780	Katherine	Rodríguez
5025177	Juan	Birriel
5493450	Belén	Franchetti
5170329	Yamila	Márquez
5301464	Joaquin	Arocha

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuar antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a:

- a) Hiciere abandono de los estudios.
- b) Tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta.
- c) Incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato.
- d) La reiteración injustificada de llegadas tarde.
- e) Constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2028/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000172

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ana Zipitría, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice su reintegro al cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza, del cual fue excluida por la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo, dispuesta por Resolución N° 3115/21 de fecha 23 de agosto de 2020;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al amparo de la reglamentación establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, el cese de la citada compensación se dispuso a partir del 10 de enero de 2022 y que al cumplirse los 6 (seis) meses de su aplicación, sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir del 10 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Ana Zipitría, CI N° 2.568.280, a partir del 10 de julio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2029/22

Expediente Nro.:
2020-1125-98-000005

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. María Noel Real, dispuesto por Resolución N° 934/20/5000 de fecha 4 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de la sumariada por inasistencias registradas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que la sumariada esgrimió motivos personales que no son de recibo, y por lo tanto comprometió su responsabilidad administrativa por el registro de 17 (diecisiete) inasistencias injustificadas entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R. 215, R 215.2, recogido en el Art. R 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo disponen los artículos R.215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 934/20/5000 de fecha 4 de diciembre de 2020.-

2º.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. María Noel Real, CI N° 4.460.056, quien se desempeña en el Municipio F.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2030/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000057

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 1688/22 de fecha 2 de mayo de 2022 que asignó a varias dependencias de esta Intendencia, un cupo especial de horas por los montos nominales que se indican, destinadas al pago de los/as funcionarios/as que colaboraron en la organización de la 95° edición de la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura solicita modificar la citada resolución, según el detalle que luce en obrados;

2°.) que el referido Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1688/22 de fecha 2 de mayo de 2022 respecto al cupo especial de horas asignadas al Departamento de Cultura, estableciendo que son 1850 (mil ochocientos cincuenta) horas el cupo especial a valor nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho) y 750 (setecientos cincuenta) horas el cupo especial a valor nominal de \$ 721,00 (pesos uruguayos setecientos veintiuno).-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2031/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000138

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la designación interina del funcionario Sr. Pablo Rodríguez, en el puesto J44229-0 - Jefatura Operativa de Limpieza y de la asignación tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Daniel Podestá, en el puesto J44268-0 - Jefatura Operativa, dispuestas por Resolución N° 4531/21 de fecha 29 de noviembre de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes, del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J44229-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Pablo Rodríguez, CI N° 2.852.832, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Daniel Podestá, CI N° 1.736.669, de las tareas y responsabilidades del puesto J44268-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5010-98-000026

Montevideo, 23 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2032/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000008

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de mayo de 2022 el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre su grado salarial y el Grado SIR 13 y extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Tabaré Labraga, quien por Resolución N° 1346/22 de fecha 1º de abril de 2022 fue trasladado a dicho Departamento y además de sus tareas habituales se desempeña como secretario de la Comisión de Seguimiento de la Concesión del Hotel Casino Carrasco y de la Comisión Administradora del PTI;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 8 el monto de la compensación solicitada en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Tabaré Labraga, CI N° 3.762.620, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 13 de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1º de mayo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1849/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-7844-98-000003

Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: que por Resolución N° 1293/22 del 28/03/2022 se autorizó la contratación de Consorcio CSI Ingenieros SA_CPA Ferrere_STEER Davis & Gleave Chile Ltda., por un monto total de USD 646.690,00 (dólares americanos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa), para el estudio de demanda de movilidad y propuesta de planes, programas y proyectos en el marco del Nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montevideo (PMUS) (solicitud de pedido SAP 101526).

RESULTANDO: que se padeció error en el numeral 1°. de citada resolución al no indicar que el monto total es de USD 646.690,00 (Fondos BID) más IVA (Fondos propios);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución modificativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1°. de la Resolución N° 1293/22 del 28/03/2022, estableciendo que el monto de la contratación es de USD 646.690,00 (dólares americanos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa) (Fondos BID) más IVA (Fondos propios), manteniendo incambiados sus restantes términos.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Planificación de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1847/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000635

Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 28 de abril de 2022 de Rotary Club de Montevideo por la cual solicita se declare visitante ilustre de la ciudad de Montevideo del presidente de Rotary Internacional Sr. Sheknar Mehta;

RESULTANDO: 1o.) que se expresa que el Sr. Mehta, de profesión contador, preside el Skyline Group, empresa de desarrollo inmobiliario que él mismo fundó, es director de Operation Eyesight Universal (India), organización con sede en Canadá;

2o.) que además ha participado activamente en las labores de respuesta ante catástrofes y es miembro del consejo de fiduciarios de ShelterBox en el Reino Unido;

3o.) que después del tsunami del océano Índico de 2004, ayudó a construir casi 500 viviendas para familias afectadas por el fenómeno;

4o.) que lideró un programa en el que realizó más de 1500 cirugías cardíacas que han mejorado vidas en el sur de Asia y también es el arquitecto del Programa TEACH, el cual promueve la alfabetización en toda la India y ha llegado a miles de escuelas;

5o.) que es rotario desde 1984 y ha servido a Rotary como director, integrante o presidente de varios comités, coordinador de zona, líder de capacitación, miembro del Equipo de Asesores Técnicos de La Fundación Rotaria (Cadre) y gobernador de distrito;

6o.) que además es presidente de la Fundación Rotaria (India) y ha recibido el Premio Dar de Sí antes de Pensar en Sí de Rotary y la Citación por Servicio Meritorio y el Premio por Servicios Distinguidos de la Fundación Rotaria y tanto él como su esposa Sra. Rashmi son donantes mayores y miembros del Círculo de Testadores;

7o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Servicio de Prensa y Comunicación consideran oportuno otorgar la declaración de visitante ilustre;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar visitante ilustre de Montevideo al presidente de Rotary Internacional Sr. Sheknar Mehta.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio Información y Comunicación y pase al de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1840/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000002

Montevideo, 11 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Ambiental aprobada por Resoluciones N.ºs 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y 6112/18 de 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que acorde a las políticas de gestión ambiental que viene desarrollando dicho Departamento, se requiere realizar un trabajo educativo y de sensibilización que involucre a todos los vecinos y vecinas en el cuidado ambiental del departamento de Montevideo, siendo necesaria la adecuación de programas específicos orientados a organizaciones sociales, cooperativas, colectivos, centros educativos y personas comprometidas con el ambiente, cuyo objetivo es la prevención y la promoción de soluciones colectivas a eventuales conflictos ambientales que se generen a nivel local; 2o.) que esta Administración se propone una mejora radical de la limpieza de Montevideo, con soluciones diferenciadas para los diversos barrios de todo el departamento y que incluyen la mejora del servicio de recolección de residuos domiciliarios, recuperación, valorización de materiales reciclables y voluminosos, fortalecimiento de las capacidades de gestión de esta Intendencia y planes de inclusión social, lo que implica en forma imprescindible un fuerte acompañamiento de la dimensión social; 3o.) que si bien con fecha 20 de julio de 2020 se dictó la Resolución N.º 2600/20, por la cual se creó una "Unidad Social", dependiente de la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento cuyo objetivo es apoyar el Programa de Conexiones Intradomiciliarias, al Fondo de Saneamiento, al Servicio de Obras de Saneamiento, a la Unidad Ejecutora de Saneamiento y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, siendo además la contraparte social frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Plan de Saneamiento en ejecución, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental considera pertinente un cambio en la estructura orgánico-administrativa que permita potenciar, transversalizar e institucionalizar el trabajo social que se realiza, con el objetivo de atender la dimensión social en forma integral, abordando las distintas áreas de trabajo, incluyendo el apoyo a los cometidos de la División Limpieza, la Gerencia de Gestión Ambiental y otras áreas que integran su estructura orgánica;

CONSIDERANDO: 1o.) que para realizar dichos cambios es imprescindible modificar la actual estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Ambiental; 2o.) que la Dirección General del citado Departamento y los Directores de las Divisiones de Limpieza y Saneamiento se manifiestan de conformidad; 3o.) que la Secretaría General estima pertinente el dictado de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear la "Unidad Socioambiental", la que dependerá jerárquicamente del Departamento de Desarrollo Ambiental . -
- 2.- Crear dentro de la Unidad Socioambiental el área "Despliegue Territorial", que tendrá por cometido el abordaje en territorio de los nuevos proyectos, siendo el nexo con los vecinos y vecinas, empresas e instituciones en el territorio, así como con las áreas operativas de esta Intendencia.-
- 3.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 2600/20 del 20 de julio de 2020, mediante la cual se creó la Unidad Social dependiente de la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento.-
- 4.- Eliminar el Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) perteneciente a las Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo.-
- 5.- Establecer que el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA) pasará a depender de la Gerencia de Gestión Ambiental . -
- 6.- Modificar parcialmente el literal H) del numeral 2º) de la Resolución N.º 4264/10 en la redacción dada por la Resolución N.º 6112/18 de 31 de diciembre de 2018, relativo a la estructura orgánico - administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental acorde a lo establecido en los numerales precedentes, manteniendo incambiada la estructura orgánica del resto de las dependencias del referido Departamento . -
- 7.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.-
- 8.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones de Limpieza y Saneamiento, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para realizar las notificaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
1852/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000044

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 9 de mayo de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 13 y el 20 de mayo del año en curso, para participar del Primer Foro Internacional de Examen de la Migración (IMRF), a llevarse a cabo en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada directora integrará la delegación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en dicho Foro para examinar la aplicación del Pacto Mundial sobre Migración (GCM), el primer acuerdo internacional sobre migración alcanzado a nivel de la ONU en 2018;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la Dra. Goyeneche viáticos por un monto equivalente a US\$ 1.142,80 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 20 de mayo de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388** quien participará del Primer Foro Internacional de Examen de la Migración (IMRF), a llevarse a cabo en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.-

2°. Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1.142,80 (dólares estadounidenses mil ciento cuarenta y dos con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4°. Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 13 de mayo de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la ***Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-***

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1855/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000050

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 25 de abril de 2022 del Taller Martín de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, por la cual solicita se declara de interés de esta Intendencia el proyecto "Re habitar el centro: proximidad y justicia socio espacial Santa Fe, Montevideo y Nantes";

RESULTANDO: 1o.) que asimismo señala que en conjunto con arquitectos y docentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad del Litoral (FADU - UNL) de Santa Fe, Argentina, están postulando dicho proyecto al programa PREFALC (Programme Regional France - Amerique Latine - Caraibe) de colaboración entre universidades latinoamericanas y francesas;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad e indica que el encare del proyecto se inscribe en los lineamientos que la ciudad desarrolla desde hace décadas, y en particular a los de la presente administración, que apuntan al desarrollo y la renovación urbana de calidad para varios sectores en las Áreas Centrales del departamento: el proyecto Late Ciudad Vieja, las acciones concretas sobre el Centro y Cordón y la renovación urbana del Mercado Modelo y su entorno.

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto "Re habitar el centro: proximidad y justicia socio espacial Santa Fe, Montevideo y Nantes", postulado al programa PREFALC (Programme Regional France - Amerique Latine - Caraibe) por el Taller Martín de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo conjuntamente con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad del Litoral (FADU - UNL) de Santa Fe, Argentina.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Taller Martín de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
1856/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000053

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: la renuncia presentada por la Arq. Adriana Gorga Moreira, a su cargo de Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, para el cual fuera designada por Resolución N° 4236/20, de 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima procedente aceptar la renuncia formulada y agradecer los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en dicho Departamento;

2o.) lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 100 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la renuncia presentada por la Arq. Adriana Gorga Moreira, CI 1.850.678-7, CC Serie AUA N° 21015, a partir del 14 de mayo de 2022, al cargo de Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano.

2°. Agradecer a la Arq. Gorga, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
1853/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002102

Montevideo, 13 de mayo de 2022

VISTO: el Programa "Oportunidad Laboral" creado por la Ley No. 19.952, promulgada el 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Programa tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se establecen en la norma legal, regulando su régimen de contratación de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

2o.) que en primera instancia por las Leyes N.ºs 19.997 de 18/11/2021 y 20.025 de 31/03/2022, se prorrogó la vigencia del referido Programa hasta el 31 de marzo y 31 de mayo de 2022, respectivamente;

3o.) que el artículo 3 de la Ley N.º 20.025 sustituyó el artículo 12 de la Ley N.º 19.952, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 12 (Financiación): Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley, en particular en lo relativo a la prestación creada en el artículo 7º, serán atendidas con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N.º 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen. Para los meses de abril y mayo de 2022, las erogaciones serán atendidas con cargo a los fondos remanentes del Programa Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos complementarios que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso.";

4o.) que en tal sentido, los recursos complementarios que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en \$ 26:000.000 (pesos uruguayos veintiséis millones) hasta el final del Programa previsto para el 31 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado se hace necesario realizar la imputación preventiva de los montos correspondientes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Establecer que los pagos realizados hasta la finalización del Programa "Oportunidad Laboral" creado por la Ley N.º 19.952 de 20 de mayo de 2021, se imputarán al Área Funcional 311000209-ABC Políticas Sociales, posición presupuestaria 299000.-
- 2.- Comuníquese a la Unidad de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a Contaduría General para el contralor preventivo de legalidad.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2033/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-001139

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.990 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1105/22, de 14/3/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Secretaría Nacional del Deporte del pago de la Tasa General, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 205.476,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.990 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Secretaría Nacional del Deporte del pago de la Tasa General, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Período	Porcentaje
6051	654002	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
6052	654004	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
6443	656562	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
7214	675174	01/01/2019 - 31/12/2025	100%
32797	866328	01/12/1989 - 31/12/2025	100%
50623	2190604	01/03/1987 - 31/12/2025	100%

68439	899126	01/11/1988 - 31/12/2025	100%
160962	898002	01/02/1988 - 31/12/2025	100%
182995	1644217	01/07/1994 - 31/12/2021	100%
182995	5665105	01/01/2022 - 31/12/2025	100%
182996	1124212	01/07/1983 - 30/09/2021	100%
182996	1124273	01/05/1994 - 31/12/2025	100%
182997	1634878	01/07/1994 - 31/12/2021	100%
182997	5665134	01/01/2022 - 31/12/2025	100%

Esta Intendencia dejará de percibir por la exoneración que se otorga la suma total aproximada de \$ 205.476,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y seis).-

3.- Consignar que la Secretaría Nacional de Deporte está obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

202-2230-98-001139

Exp. N° 2022-98-02-000399

Decreto - N° 37990LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Secretaría Nacional del Deporte del pago de la tasa general respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Periodo	Porcentaje
6051	654002	01/03/1987 – 31/12/2025	100%
6052	654004	01/03/1987 – 31/12/2025	100%
6443	656562	01/03/1987 – 31/12/2025	100%
7214	675174	01/01/2019 – 31/12/2025	100%
32797	866328	01/12/1989 – 31/12/2025	100%
50623	2190604	01/03/1987 – 31/12/2025	100%
68439	899126	01/11/1988 – 31/12/2025	100%
160962	898002	01/02/1988 – 31/12/2025	100%
182995	1644217	01/07/1994 – 31/12/2021	100%

Impresión de Resolución

about:blank

182995	5665105	01/01/2022 – 31/12/2025	100%
182996	1124212	01/07/1983 – 30/09/2021	100%
182996	1124273	01/05/1994 – 31/12/2025	100%
182997	1634878	01/07/1994 – 31/12/2021	100%
182997	5665134	01/01/2022 – 31/12/2025	100%

La Intendencia de Montevideo dejará de percibir por la exoneración que se otorga la suma total aproximada de \$ 205.476,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y seis).

Artículo 2.º- Establecer que la Secretaría Nacional de Deporte está obligada a comunicar a la Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2034/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000015

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.017 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0991/22 de 7 de marzo de 2022, se faculta a este Ejecutivo para desafectar parcialmente como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano N.º 21.125 del Servicio de Regulación Territorial, padrón N.º 400.612;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.017 sancionado el 5 de mayo de 2022.-
- 2.- Desafectar parcialmente como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano N.º 21.125 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Consignar que el proyecto de modificación de alineaciones que se aprueba por el artículo 2º del decreto que se promulga entrará en vigencia transcurridas 6 (seis) semanas de la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 10, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-6410-98-000015

Exp. N° 2022-98-02-000385

Decreto - N° 38017LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar parcialmente como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano n.º 21.125 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación parcial del espacio libre en el padrón n.º 400.612", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10 Municipio D, expresado en el plano N.º 21.125 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2022-6410-98-000015.

Artículo 3.º - Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a las seis semanas de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2035/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000137

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.986 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0267/22, de 10/1/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Institución Benéfica Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo que se indica, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del actual mandato departamental, por lo que se dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 56.518,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.986 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Institución Benéfica Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902816699, matrícula SBR 9652, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del actual mandato departamental, por lo que esta Intendencia dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 56.518,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000137

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Exp. N° 2022-98-02-000094

Decreto - N° 37986LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Benéfica Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902816699, matrícula SBR 9652, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del actual mandato departamental, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 56.518,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

2036/22

Expediente Nro.:

2021-5229-98-000779

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.025 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1101/22, de 14/03/22, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 100 a la empresa Fideicomiso 21846/2019, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 741, apto. 702, responsable de la obra ubicada en la calle Tomás de Tezanos esquina Miguel Grau, por falta de pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.025 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Imponer una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Fideicomiso 21846/2019, RUT 218471590016, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 741, apto. 702 (domicilio electrónico jdasilveira@rdapm.com), responsable de la obra ubicada en la calle Tomás de Tezanos esquina Miguel Grau, por falta de pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 5, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-5229-98-000779

Exp. N° 2022-98-02-000394

Decreto - N° 38025LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Fideicomiso 21846/2019, RUT 21 847159 0016, con domicilio en la calle 25 de Mayo 741, apto. 702 (domicilio electrónico jdasilveira@rdapm.com), responsable de la obra ubicada en la calle Tomás de Tezanos esquina Miguel Grau, por falta de pasaje peatonal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2037/22

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000362

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la realización de tareas de barrido dentro de la zona del Municipio C por parte de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1585/21, de 26 de abril de 2021 se aprobó el texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas;

2º) que por Resolución No. 66/22/0113, de 11/5/22, el citado Municipio expresa que en la cláusula cuarta del referido convenio (denominada Aceptación y Plazo) se estipuló el término de 1 (un) año a partir de la firma, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Gobierno Municipal y surge de obrados el informe evaluatorio favorable en lo que refiere al cumplimiento de las cláusulas en el pliego de condiciones, razón por la cual solicita su renovación;

3º) que además señala que el gasto de \$ 20:834.909,00 por el período comprendido entre el 8 de julio y el 31 de diciembre de 2022, se encuentra previsto por el pedido No. FI I359074001 y la diferencia de \$ 4:447.311,00 se cubrirá una vez que se indexe el presupuesto, imputando en su totalidad \$ 25:282.220,00, monto anual del respectivo convenio;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la renovación por el período de 1 (un) año a partir del 8 de julio de 2022, el convenio aprobado por Resolución N° 1585/21, de 26 de abril de 2021, con la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, para la realización de tareas de barrido dentro de la zona del Municipio C.-

2º. Establecer que la erogación de \$ 20:834.909,00 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos nueve) por el período 8 de julio al 31 de diciembre de 2022, se encuentra prevista por el pedido No. FI I359074001 y la diferencia de \$ 4:447.311,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos once) se cubrirá una vez que se indexe el presupuesto, imputando en su totalidad \$ 25:282.220,00 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos ochenta y dos mil doscientos veinte), monto anual del respectivo convenio.-

3º. Comuníquese a la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 3 y 16, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio C para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1071-98-000049

Montevideo, 23 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2038/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000039

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota del colectivo de pacientes con fibromialgia del Uruguay, por el cual solicitan se declare de interés las acciones que realizarán en el marco de la conmemoración denominada "Mayo 2022: Mes de Concientización sobre la Fibromialgia";

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa la situación de extrema vulnerabilidad que transitan las aproximadamente 90.000 mujeres con fibromialgia en el Uruguay;

2o.) que además indican que luego de 2 años de pandemia, su organización planifica retomar la presencialidad, realizando actividades de sensibilización, concientización, información y divulgación, al conmemorarse en el mes de mayo el día internacional de la fibromialgia;

3o.) que la División Salud resalta la importancia del tema, por lo que promueve la declaración de referencia, contribuyendo de esta manera a la visibilización de la temática;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría general entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia las actividades que realizarán el colectivo de pacientes con fibromialgia del Uruguay en el marco de la conmemoración denominada "Mayo 2022: Mes de Concientización sobre la Fibromialgia.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento de demás

efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2039/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000723

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota presentada por el Club Atlético Olimpia, por el cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para la XXI edición de la Copa Olimpia Internacional de Gimnasia Artística, a desarrollarse el 11 y 12 de junio próximo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento nuclea más de 900 participantes, tanto de nivel escuela deportiva como nivel avanzado, procedentes tanto de diferentes departamentos de nuestro país como de países como Argentina, Brasil y Chile, congregando un público estimado de aproximadamente 2500 personas;

2o.) que esta competencia tiene la intención de reunir distintas instituciones nacionales e internacionales, dando participación a gimnastas tanto de la rama femenina como masculina de colegios, escuelas deportivas y clubes, hasta los niveles más avanzados de la Federación Uruguaya de Gimnasia y de la Federación Internacional de Gimnasia;

3o.) que su cometido es la integración, motivación y difusión de la gimnasia, resaltando el carácter de "Fiesta Deportiva", haciendo que su sistema de rotaciones y premiación resulte una experiencia gratificante, de unión y compañerismo, logrando que sea única e inolvidable para todos los participantes;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad con la declaración de obrados;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la XXI edición de la Copa Olimpia Internacional de Gimnasia Artística, a desarrollarse el 11 y 12 de junio de 2022, organizada por el Club Atlético Olimpia.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2040/22

Expediente Nro.:
2019-4006-98-000071

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.015 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de mayo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0275/21, de 18/1/21 se designa con el nombre Flor de María Rodríguez de Ayestarán la calle Joaquín Torres, que se inicia en la calle Nápoles y se dirige al Norte finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.015 sancionado el 5 de mayo de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-4006-98-000071

Exp. N° 2021-98-02-000091

Decreto - N° 38015LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre Flor de María Rodríguez de Ayestarán la calle Joaquín Torres, que se inicia en la calle Nápoles y se dirige al norte finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SRACHO
MONTEVIDEO: 12 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2041/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000127

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 13 de mayo de 2022 de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de mayo de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de mayo de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2042/22

Expediente Nro.:
2021-4881-98-000020

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.016 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1180/22, de 21/03/22, se faculta a este Ejecutivo para prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo con vehículos contratados a través del uso de plataformas electrónicas, cuyo vencimiento haya sido en los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.016 sancionado el 5 de mayo de 2022.-
- 2.- Prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo, con vehículos contratados a través del uso de plataformas electrónicas, cuyo vencimiento haya sido en los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4881-98-000020

Exp. N° 2022-98-02-000484

Decreto - N° 38016LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo con vehículos contratados a través del uso de plataformas electrónicas, cuyo vencimiento haya sido en los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2043/22

Expediente Nro.:
2022-2550-98-000008

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota de los señores Andrea Nieto y Santiago Pintos, organizadores del evento denominado Montevideo Místico, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el referido evento a realizarse entre el 20 y el 22 de mayo del año en curso en las instalaciones del Centro de Convenciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que es una propuesta innovadora e integradora, en la cual se fusionarán diferentes temáticas relacionadas con las medicinas naturales y terapias alternativas, contará con un gran número de stands donde se exponen las distintas opciones en formato feria y se dictarán conferencias de modo que los asistentes puedan interiorizarse aún más con la gran variedad de propuestas;

2o.) que asimismo Montevideo Místico es una comunidad que reúne a distribuidores, educadores e instituciones a través de su plataforma web y en la realización de diversos eventos, ha ido creciendo desde el año 2016 y por su potencial es una excelente oportunidad donde poner las distintas terapias alternativas y medicinas complementarias al servicio de la comunidad;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad;

4o.) que el 12/5/22, la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado Montevideo Místico, que se realizó entre el 20 y el 22 de mayo de 2022 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), organizado por la señora Andrea Nieto y señor Santiago Pintos.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2044/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000025

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 17 de mayo de 2022 del director de la División Artes y Ciencias Arq. Baltasar Brum, por la cual solicita hacer uso de 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarlo al Sr. Roberto Elissalde;
2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de mayo de 2022, al director de la División Artes y Ciencias **Arq. Baltasar Brum, CI 1.695.561.-**
- 2.- Designar director interino de la División Artes y Ciencias, a partir del 30 de mayo de 2022 y hasta el reintegro de su titular, al Sr. **Roberto Elissalde, CI 1.636188.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2045/22

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000280

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.987 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0356/22 de 17/01/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil "Comisión de la Mujer - Zona 8" del pago de los adeudos de Tasa General existentes hasta la fecha de promulgación del citado decreto, respecto del inmueble padrón N.º 65.231, cuenta corriente No. 5518537 (cuenta corriente anterior N.º 5147115), así como el tributo Tasa General que se devengue a partir de dicha fecha mientras la asociación mantenga el uso del bien;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Promúlgase el Decreto N.º 37.987 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil "Comisión de la Mujer - Zona 8" del pago de los adeudos de Tasa General existentes hasta la fecha de la presente resolución, respecto del inmueble padrón N.º 65.231, cuenta corriente N.º 5518537 (cuenta corriente anterior N.º 5147115), así como el tributo Tasa General que se devengue a partir de dicha fecha mientras la asociación mantenga el uso del bien.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-1009-98-000280

Exp. N° 2022-98-02-000097

Decreto - N° 37987LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Comisión de la Mujer - Zona 8 del pago de los adeudos de tasa general existentes hasta la fecha de promulgación del presente decreto, respecto del inmueble padrón n.º 65.231, cuenta corriente n.º 5518537 (cuenta corriente anterior n.º 5147115), así como el tributo tasa general que se devengue a partir de dicha fecha mientras la asociación mantenga el uso del bien.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2046/22

Expediente Nro.:
2021-2033-98-000052

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.026 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1181/22 de 21/03/22 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, en carácter de quinta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el artículo D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (realizar transporte irregular de pasajeros);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.026 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Imponer una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, CI 5.005.274-6, correspondiente a su quinta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el artículo D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2022-98-02-000448

Decreto - N° 38026

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 87,5 (unidades reajustables ochenta y siete con cinco) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. N.º 5.005.274-6, correspondiente a su quinta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2047/22

Expediente Nro.:
2022-3160-98-000020

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 10 de mayo de 2022 de la directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agr. María Andreoni en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 20 de mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarla al director de la División Promoción Económica, Sr. Carlos Varela, quien da su conformidad a lo solicitado;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite de acuerdo las actuaciones e indica que el interinato de referencia será sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de director de la mencionada División ;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 17 y el 20 de mayo de 2022 por la directora de la Unidad Montevideo Rural *Ing. Agr. María Andreoni, CI 1.200.729.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 17 y el 20 de mayo de 2022, por el director de la División Promoción Económica, *Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739*, como director de la Unidad Montevideo Rural, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Montevideo Rural, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2048/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000130

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.011 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0996/22, de 7/3/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos, padrones, matrículas y ejercicios que se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.209,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.011 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903104194 y 903398984, matrículas SCI 3214 y SLM 162 a partir del ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y padrón No. 1115128, matrícula SBH 1305 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.209,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000130

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000388

Decreto - N° 38011LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 903104194 y 903398984, matrículas SCI 3214 y SLM 162, a partir del ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y padrón n.º 1115128, matrícula SBH 1305, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.209,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...05 MAY 2022...
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0554-98-000015

Montevideo, 23 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001570

Montevideo, 23 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2049/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000051

Montevideo, 23 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio al proceso de revisión y actualización del inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Carrasco y Punta Gorda, ubicado dentro de los límites de los Centros Comunes Zonales N° 7 y 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) las áreas de régimen patrimonial se rigen por sus correspondientes Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora que son elaborados por el Departamento de Planificación con los asesoramientos necesarios (Áreas de Régimen Patrimonial, artículo D.223.235 del Volumen IV del Digesto Departamental);

b) en este marco se elaboran los Inventarios Patrimoniales de las áreas en estudio;

c) en el caso del área patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, el Plan Especial (compuesto de las Memorias de Información, de Ordenación, Normativa, de Gestión y la cartografía correspondiente) y el Inventario Patrimonial se inician en el año 2000 y se aprueban en el 2010 a través del Decreto N° 33.400 de fecha 10 de junio de 2010 y modificativo Decreto N° 35.113 de fecha 12 de junio de 2014;

d) visto el tiempo transcurrido desde la elaboración y aprobación de dicho Inventario Patrimonial así como la evolución del concepto y la apreciación del patrimonio cultural, el Departamento de Planificación considera de interés el proceso de revisión y actualización de dicho instrumento;

e) el decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 dispone en su artículo 2º que deberá realizarse una comunicación al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Ministerio de Ambiente-, a efectuarse con la adopción del primer acto formal de inicio de un proceso de elaboración - en este caso de revisión y actualización- de un instrumento de ordenamiento territorial, con las especificaciones allí previstas;

f) en función de lo expuesto se solicita dar inicio al proceso de revisión y actualización del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Carrasco y Punta Gorda y emitir las mencionadas comunicaciones al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución dando inicio al proceso de revisión y actualización del inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Carrasco y Punta Gorda, disponiendo la comunicación respectiva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el inicio del proceso de revisión y actualización del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Carrasco y Punta Gorda.-

2°. Comunicar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente la autorización otorgada en el numeral precedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 a todos los efectos legales correspondientes, en los siguientes términos:

a) Entidad o jerarca responsable del proceso revisión y actualización o de la comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente:

La revisión del instrumento surge a iniciativa del Gobierno Departamental. El/la Intendente/a de Montevideo es el/la responsable de la revisión del Inventario Patrimonial Arquitectónico y Urbanístico de Carrasco y Punta Gorda (Inventario Carrasco y Punta Gorda), quien ha delegado en el Departamento de Planificación y la Unidad Protección del Patrimonio la confección de los documentos previos necesarios, el proceso de participación y la redacción final del mismo.

b) Tipo de instrumento:

A nivel de la Normativa Departamental, el Inventario Carrasco y Punta Gorda constituye un instrumento de la planificación derivada del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005, Decreto N° 28.242) y del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda. Dicho Inventario contiene para el Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, la relación de bienes inmuebles sujetos a régimen de especial protección en función de sus valores patrimoniales de naturaleza histórica, arquitectónica, artística, cultural, paisajística, ambiental y/o natural.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308, Artículo 22), establece que los Inventarios (...) "*son instrumentos complementarios de ordenamiento territorial, que identifican y determinan el régimen de protección para las construcciones, conjuntos de edificaciones y otros bienes, espacios públicos, sectores territoriales o zonas de paisaje en los que las intervenciones se someten a requisitos restrictivos a fin de asegurar su conservación o preservación acordes con su interés cultural de carácter histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, ambiental o patrimonial de cualquier orden. Éstos se podrán aprobar como documentos independientes o integrados en los otros instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.*"

El instrumento tendrá el carácter de instrumento especial de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y dentro de ese género será un Inventario (Artículos 19 y 22 de la Ley N° 18.308) a ser aprobado por el Gobierno Departamental.

c) Objetivo del instrumento:

El Plan Montevideo señala la necesidad de generar conocimiento acerca de determinadas áreas de la ciudad (Áreas Patrimoniales) mediante la realización de inventarios con evaluación y asignación de Grados de Protección Patrimonial y la identificación de bienes que pueden ser catalogados bajo diversas figuras de protección patrimonial donde se expresen sus elementos significativos y se pueda establecer el nivel de intervención posible en las construcciones.

El Inventario de Carrasco y Punta Gorda constituye un instrumento para la identificación, valoración, divulgación y protección de los bienes patrimoniales de este sector de la ciudad que debe ser revisado y actualizado para cumplir su función. Se trata de una herramienta esencial para el cumplimiento de los cometidos institucionales relacionados con la preservación y puesta en valor de las edificaciones, los

jardines privados en que se insertan, el espacio público y demás componentes del tejido urbano existente. Es un insumo imprescindible para el desarrollo de otros instrumentos de ordenamiento, apuntando no sólo a la identificación y protección sino también a la promoción de sus valores presentes y potenciales.

El Inventario aprobado en el año 2010 será revisado y actualizado en el entendido que es un instrumento dinámico y en permanente evolución. Desde el punto de vista conceptual las evaluaciones periódicas a fin de registrar los procesos acontecidos en el área así como la interacción con los grupos sociales y recoger las múltiples voces para poder plantear alternativas de salvaguardia y desarrollo y posibilidades de proyección a futuro, son una necesidad periódica.

d) Descripción del área comprendida:

De acuerdo a lo establecido en las Directrices Departamentales de Montevideo, el área que abarca el Inventario Carrasco y Punta Gorda se encuentra en la categoría Suelo Urbano, subcategoría Suelo Urbano Consolidado Costero.

El ámbito incluye territorios del Municipio E y de los Centros Comunales Zonales N° 7 y 8.

Los límites del área son el Río de la Plata; parque Arq. Eugenio Baroffio (Pasaje Arq. Veltroni-este); parque Arq. Eugenio Baroffio, sector este, desde Pasaje Arq. Veltroni hasta Avda. Italia; Avda. Italia, ambos frentes, desde el parque Arq. Eugenio Baroffio (al sur) y desde calle José Ordeig (al norte) hasta Gral. Nariño, incluyendo al predio Padrón N° 416370 con frente a la calle J. Ordeig; Gral. Nariño, acera este, desde Avda. Italia hasta Gral. Máximo Tajés; Gral. Máximo Tajés, acera sur, desde Nariño hasta Dr. C. Nin y Silva; Dr. C. Nin y Silva, acera este, desde Gral. Máximo Tajés hasta Arroyo Carrasco; Arroyo Carrasco, ribera sur, desde Dr. C. Nin y Silva hasta Martínez Thedy; Martínez Thedy, acera oeste, desde Arroyo Carrasco hasta Avda. Italia; Avda. Italia, ambos frentes, desde Martínez Thedy hasta Arroyo Carrasco; Arroyo Carrasco, ribera oeste, desde Avda. Italia hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

e) Aspectos ambientales relevantes:

El Plan Montevideo en su Memoria de Información distingue como parte de los componentes ambientales del territorio los elementos constitutivos de la base física y social, entre ellos se destacan el patrimonio edilicio, las infraestructuras (viales, saneamiento, etc.), los equipamientos y los espacios verdes. En este sentido las actuaciones de protección y promoción del patrimonio deben contemplar los bienes individuales, los conjuntos y las áreas patrimoniales desde una óptica de la sostenibilidad, promoviendo una conciencia mayor de la sociedad sobre la importancia del patrimonio como elemento fortalecedor de la identidad colectiva.

El Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda posee una ubicación privilegiada, con un tejido urbano cuidadosamente diseñado originalmente con destino balneario, con edificaciones de gran riqueza arquitectónica, jardines de significativo valor paisajístico, destaca además por el valor ambiental de los importantes parques, plazas, ejes viales arbolados y áreas verdes públicas de frondosa vegetación, así como su vínculo con la costa. Posee una alta significación desde el punto de vista ambiental para el conjunto de la ciudad, caracterizándose por una baja densidad de la edificación, importante presencia de la vegetación, diversidad de espacios públicos y gran riqueza geográfica.

f) Identificación preliminar de los grupos y sectores involucrados:

Los actores identificados de manera preliminar son la población permanente y eventual del área, así como sectores de servicio y comercio.

El Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda forma parte del sistema patrimonial de Montevideo, donde participan diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas al patrimonio en general o al territorio en particular. Entre esas instituciones u órganos se encuentran: el Municipio E, el Concejo Vecinal 7, el Concejo Vecinal 8, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (Udelar), la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) y la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU).-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centros Comunales Zonales N° 7 y 8 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección de Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Normas Técnicas y pase al

Departamento de Secretaría General para cursar nota a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU) y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (UDELAR).-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.294/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.